

Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTO:

El Informe N° D000223-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, al expedirse la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000132-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se resuelve dar por concluida, con efectividad al 13 de marzo del 2022, la designación temporal del señor DANIEL FLORENCIO FRANCIA JIMÉNEZ en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, debiendo ser lo correcto con efectividad al 12 de marzo del 2022;

Que, resulta necesario realizar la respectiva rectificación, en cumplimiento del numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000132-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, debiendo entenderse que la conclusión de la designación temporal del señor DANIEL FLORENCIO FRANCIA JIMÉNEZ en el cargo Jefe de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, es con efectividad al 12 de marzo del 2022.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.